



RAD. No. 2019-00189-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la ejecutante, LUCY SIERRA DE ARROYO, de consuno con la de los integrantes de la parte ejecutada, ALBERTO MÉNDEZ PRADA y DIGNA TUIRAN LÓPEZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado a instancia de LUCY SIERRA DE ARROYO, contra ALBERTO MENDEZ PRADA y DIGNA TUIRAN LÓPEZ, radicado bajo el No. 2019-00189-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la ejecutante, LUCY SIERRA DE ARROYO, de consuno con la de los ejecutados ALBERTO MÉNDEZ PRADA y DIGNA TUIRAN LÓPEZ, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio, no sin antes reconocerle personería para actuar en esta ejecución a la profesional del derecho a quienes estos últimos le otorgaron mandato.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la doctora KAREN LUCIA ELI PAREDES, identificado con C.C. No. 23.183.986 y T.P. No. 201.310 del C.S. de la J., como apoderada judicial de las ejecutados ALBERTO MÉNDEZ PRADA y DIGNA TUIRAN LÓPEZ, en los términos y extensiones del mandato a ellos conferidos.

SEGUNDO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-20576 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad de los



demandados ALBERTO MÉNDEZ PRADA y DIGNA ROSA TUIRAN LÓPEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 92.495.115 y 33.148.799, respectivamente, decretado por Auto fechado quince (15) de mayo de 2019, y comunicado con Oficio No. 2797 del veintitrés (23) de julio del mismo año.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**